República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2025-136584207-APN-VOCXVIII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Diciembre de 2025

Referencia: SENTENCIA; EX-2024-96405917; PLANETA AGUA S.A.

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Reunidos los Vocales integrantes de la Sala "F" del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Horacio J. Segura (Vocal Subrogante de la Vocalia de la 18° Nominación), Pablo A. Garbarino y Christian M. González Palazzo para resolver el **EX-2024-96405917-APN-SGASAD#TFN caratulado: "PLANETA AGUA S.A.c/ DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS s/ recurso de apelación";**

El Dr. Horacio J. Segura dijo:

I.- Que mediante RE-2024-96405781-APN-SGASAD#TFN, se presenta la firma Planeta Agua S.A. e interpone recurso de apelación contra la RESOL-2024-3046-E-AFIPDEPRLA#SDGTLA, recaída en la actuación administrativa SIGEA n° 12147-263-2014, mediante la cual se condena a la mencionada firma y al despachante de aduana al pago de una multa de $ 24.773,08 y se formula cargo por los tributos adeudados por la suma de U$S2.453.59, por la comisión de la infracción prevista en el art. 954, ap.1), inc. a), del C.A. Realiza un análisis de los hechos acaecidos en sede aduanera, de la resolución apelada en autos y del art. 954 del C.A. Solicita se revoque la resolución apelada, con costas.

Que por RE-2024-109415029-APN-DTD#JGM, la actora plantea la nulidad de la notificación de la Resolución RESOL-2024-3046-E-AFIPDEPRLA#SDGTLA, por cuanto manifiesta que no se le notificó dicha resolución al abogado apoderado presentado en el proceso con domicilio físico y electrónico constituido en las actuaciones administrativas correspondiente a la causa. Agrega que el día 13/05/2024, la firma, mediante su apoderado, se presentó en el expediente administrativo ante la División de Actuación n° 3, constituyendo domicilio procesal en la calle Araoz n° 1234 de CABA y domicilio electrónico en la CUIL 20-17951733-8, no siendo el decisorio en crisis notificado en ninguno de los domicilios constituidos al efecto en el expediente administrativo. Cita jurisprudencia y doctrina en apoyo de su postura. Solicita se declare la nulidad de la notificación de la resolución apelada en autos. Hace reserva del caso federal.

II.- Que mediante IF-2024-132913584-APN-DTD#JGM, se presenta la representación fiscal, contesta el traslado conferido, realiza un breve relato de los hechos acaecidos en sede administrativa. Niega todas y cada una de las

afirmaciones efectuadas por la contraria que no sean objeto de su expreso reconocimiento. Contesta el traslado conferido. Ofrece como prueba las actuaciones administrativas que acompaña, hace reserva del caso federal y solicita se confirme la resolución aduanera, con costas.

III.- Que las actuaciones administrativas SIGEA n° 12147-263-2014 se inician a fs.1 con la Nota S/N°, mediante la cual se informa haberse extraído una muestra de la mercadería amparada por el PE 14001IC04154395T, y se ordena la remisión al ITEM 2 para su análisis, adjuntándose copia del PE, la solicitud de análisis OM-1993 y factura comercial. A fs. 2/7 se agrega copia del PE involucrado en autos y a fs. 8/9 se agrega la factura comercial. A fs. 10 se deja constancia de desglose del formulario OM 1020 (solicitud de análisis). A fs. 11 obra Acta extracción de muestras y a fs. 12/13 obra el Protocolo de análisis 103548 y las conclusiones de dicho análisis, respectivamente. A fs. 14 obra Nota N° 1137/2015 por medio del cual se remite el resultado del análisis. A fs. 15 obra el Acta de Denuncia por comisión de infracción al art. 954, inc. a) y a fs. 16/17 se glosa liquidación de tributos. A fs. 22 obra agregada liquidación de multa y tributos. A fs. 23 se instruye sumario en los términos del art. 1090, inc. c), del C.A. y se corre vista en los términos del art. 1101, por la presunta infracción tipificada en el art. 954 inc. a), del C.A. A fs. 35/36 vta se agrega el descargo presentado en fecha 26/06/2024 por la firma Planeta Agua S.A. A fs. 47/49 se agrega el informe técnico de la División Clasificación Arancelaria y se remiten las actuaciones a la División Secretaría N° 3. Finalmente a fs. 51/52 vta. se dicta la resolución RESOL-2024-3046-E-AFIPDEPRLA#SDGTLA, apelada en autos. A fs. 55 obra agregada la cédula de notificación mediante SICNEA 24001NOTI190943B, dirigida al Dr. Frasquet Carlos Gustavo -CUIL 20179517338-, en estado NOTIFICADO (NOTIFICACIÓN AUTOMATICA DE OFICIO), en fecha 05/08/2024. A fs. 65/73, se encuentra agregado mediante RE-2025-123673087-APN-DTD#JGM, copia del recurso de apelación presentado ante este Tribunal en fecha 05/09/2024.

V.- Que posteriormente se elevan los autos a esta Sala “F” y quedan en estado de dictar sentencia.

VI.- Que, en el caso de autos, la actora recurre la RESOL-2024-3046-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA dictada en un procedimiento para las infracciones, por la que se condena al despachante de aduana y a la aquí recurrente por la infracción tipificada en el artículo 954 inciso a), del CA. y se le formula cargo por diferencia de tributos.

Que corresponde tratar el planteo de nulidad efectuado por la actora en relación a la notificación de la RESOL-2024-3046-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA, con fundamento en que dicha resolución no le fue notificada en ninguno de los domicilios constituidos en el expediente administrativo al momento de contestar la vista conferida en el art. 1101 del C.A.

Que de las constancias obrantes en las actuaciones administrativas SIGEA 12147-263-2014, surge que al momento de contestar la vista conferida por el art. 1101 del C.A., se presentó el letrado apoderado de la firma Planeta Agua S.A. -Dr. Frasquet, Calos Gustavo-, constituyendo domicilio procesal en la calle Araoz 1234 de CABA y domicilio electrónico en la CUIL 20-17951733-8. Asimismo y conforme también surge de fs. 55 de las actuaciones administrativas, obra agregada la cédula de notificación del Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA) de la mencionada resolución aduanera, siendo que la misma posee el número identificador 24001NOTI190943B dirigida al Abogado Litigante: 20179517338- FRASQUET CARLOS GUSTAVO- y se consigna "se ha ordenado notificarle: RESOL-2024-3046-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA", y en el casillero "Estado" surge "NOTIFICADO" (NOTIFICACIÓN AUTOMATICA DE OFICIO) con fecha 05/08/204. En "Apellido y Nombre": FRASQUET CARLOS GUSTAVO, CUIT DNI: 20-17951733-8.

Que por lo expuesto precedentemente, cabe concluir que la notificación de la RESOL-2024-3046-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA, resulta ser válida, ello en razón de que la actora resultó notificada de la misma mediante el

Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA) 24001NOTI190943B en fecha 05/08/2024 (ver fs. 55 act adm), en el domicilio electrónico constituido en las actuaciones administrativas correspondientes a la causa. En razón de ello, corresponde no hacer lugar al planteo de nulidad de la notificación de la resolución aduanera opuesto por la actora, con costas.

VII.- Que conforme lo resuelto en el Considerando VI de la presente, y en virtud de las fechas de notificación de la resolución apelada (05/08/2024) y de la presentación del recurso objeto de autos por RE-2024-96405781-APN-SGASAD#TFN (05/09/2024), corresponde evaluar si este fue interpuesto en legal tiempo y forma.

Que, como ya se dijera, la actora se notificó de la resolución aduanera mediante la referida cédula de notificación SICNEA 24001NOTI190943B en fecha 05/08/2024, en el domicilio electrónico constituido en el expediente administrativo de la causa.

Que, a los fines del cómputo del plazo para interponer recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación el artículo 1133 del C.A. establece que *"...la apelación o la demanda previstas en el artículo 1132 deberán interponerse dentro del plazo de QUINCE (15) días, contado desde la notificación de la resolución"*. Asimismo, el art. 1009 del mismo cuerpo legal dispone que *"Las presentaciones no efectuadas en el horario hábil administrativo del día en que venciere el plazo se podrán efectuar válidamente de las DOS (2) primeras horas hábiles administrativas del día siguiente al del vencimiento."*.

Que, en virtud de las normas citadas, el plazo para interponer recurso de apelación ante este Tribunal comenzó a correr el día 06/08/2024 (primer día hábil siguiente al de la fecha de notificación) y vencía el 26/08/2024 más las dos primeras horas hábiles administrativas del 27/08/2024 (conf. art. 1009 del C.A.).

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto por la normativa enunciada y el plazo establecido por el art. 1133 del C.A., el recurso de apelación presentado por la actora en fecha 05/09/2024, ha sido interpuesto vencido ampliamente dicho plazo, por lo que corresponde declarar la extemporaneidad del recurso de apelación. Con costas.

Por ello, **VOTO POR:**

1.- Rechazar el planteo de nulidad efectuado por la firma Planeta Agua S.A. en relación a la notificación de la RESOL-2024-3046-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA, dictada en el marco de la actuación SIGEA 12147-263-2014.

2.- Declarar, en los términos de lo dispuesto por el art. 1133 del C.A., la extemporaneidad del recurso de apelación interpuesto por la firma Planeta Agua S.A. contra la RESOL-2024-3046-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA recaída en el expediente SIGEA 12147-263-2014.

3.- Costas a la actora.

Los Dres. Pablo Garbarino y Christian M. González Palazzo dijeron:

Que adhieren al voto del Dr. Segura.

Por ello, en virtud del acuerdo que antecede, **SE RESUELVE:**

1.- Rechazar el planteo de nulidad efectuado por la firma Planeta Agua S.A. en relación a la notificación de la RESOL-2024-3046-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA, dictada en el marco de la actuación SIGEA 12147-263-2014.

2.- Declarar, en los términos de lo dispuesto por el art. 1133 del C.A., la extemporaneidad del recurso de apelación interpuesto por la firma Planeta Agua S.A. contra la RESOL-2024-3046-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA recaída en el expediente SIGEA 12147-263-2014.

3.- Costas a la actora.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

Suscriben la presente los Dres. Horacio J. Segura (Vocal subrogante de la Vocalía de la 18ª Nominación), Pablo Garbarino y Christian M. González Palazzo.

Digitally signed by Pablo Adrian Garbarino
Date: 2025.12.09 14:50:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo Adrian Garbarino
Vocal
Vocalía XVI Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Christian Marcelo Gonzalez Palazzo
Date: 2025.12.09 15:43:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Christian Marcelo Gonzalez Palazzo
Vocal
Vocalía XVII Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Horacio Joaquin Segura
Date: 2025.12.10 15:00:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Joaquin Segura
Vocal Subrogante
Vocalía XVIII Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.12.10 15:01:01 -03:00